



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES,
QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ
“DIRECCION DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU
TITULAR EL C. TUM. QUENAN SALAS GONZALEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA)
C. Sandy Guadalupe García Madero EN SU CARÁCTER
DE Comisaria Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
ESTABLECIMIENTO DENOMINADO QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL
REPRESENTANTE”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ “LAS
PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y
CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2025 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sismicas en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.



DECLARACIONES

Primera. "LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL" declara a través de su representante: a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22, A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242, y en los relativos 83 fracción I, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.

c) Que se encuentra representada en este acto por el C. TUM. QUENAN SALAS GONZALEZ, en su carácter de Director de Protección Civil Municipal de Coyuca de Benítez del Estado de Guerrero.

d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: calle Mercado Nuevo sin número, colonia Mercado Nuevo, C.P. 40980, Coyuca de Benítez, Guerrero.

e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

a) Que es un Organismo, Responsable con personalidad jurídica y patrimonio Iglesia, creada bajo la denominación de Iglesia, mediante _____ publicado en _____ el día _____ de _____.

b) Su representante, el C. Sandy Gómez Garriga, N., en su carácter de Comisaria cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo dispuesto en la ley general y la 455 de Protección Civil vigente; Teniendo su domicilio legal en Col El espinalillo, Guerrero, Código Postal 40983, mismo que tendrá la función y ocupación primordial de Refugio temporal.

c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.



AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre “LAS PARTES” que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta “LAS PARTES” tengan la certeza que el inmueble denominado.

Iglesia Nuestra Señora de la Asunción ubicado en El Capinalillo, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a “EL REPRESENTANTE”.

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:
Calle principal s/n col. El Capinalillo

por lo que en este acto “EL REPRESENTANTE” se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando “DIRECCION DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL” lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. “DIRECCION DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL” se obliga a entregar de manera anticipada a “EL REPRESENTANTE” la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. “EL REPRESENTANTE” dará aviso a “DIRECCION DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL” cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. “LAS PARTES” se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que “EL REPRESENTANTE” no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, “LAS PARTES” pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. “LAS PARTES” reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.



COYUCA



COYUCA
DE BENÍTEZ



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN CIVIL
DE COYUCA DE BENÍTEZ

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la comunidad de El Espinalillo de Guerrero a los 15 días del mes de Enero de dos mil Veinticinco



C. TUM. QUENAN SALAS GONZALEZ

MUNICIPIO DE COYUCA
DE BENÍTEZ, G.R.
DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL
Y BOMBEROS
TESTIGO
MCB/DOGO/AM
2024-2027

C. _____



SECRETARÍA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL

TESTIGO

C. _____



COYUCA



2025



FORMATO DE EVALUACION

DIRECCION DE PLANES Y PROGRAMAS PREVENTIVOS

observaciones

FECHA:

ELEMENTOS A EVALUAR	RIESGO ESTRUCTURAL			ALTO
	NINGUNO	ACEPTABLE	INTERMEDIO	
HUNDIMIENTO DEL EDIFICIO	X			
INCLINACION DEL INMUEBLE	X			
INCINACION DE ALGUN PISO	X			
GRIETAS EN EL SUELLO	X			
DAÑOS EN COLUMNAS	X			
DAÑOS EN VIGAS	X			
DAÑOS EN MUROS DE CARGA	X			
DAÑOS EN TRABES	X			
DAÑOS MARCOS	X			
OTROS				

ELEMENTOS A EVALUAR	RIESGO NO ESTRUCTURAL			ALTO
	NINGUNO	ACEPTABLE	INTERMEDIO	
OBJETOS QUE PUEDEN VOLTEARSE, CAERSE O DESLIZARSE	X			
VENTANAS DE VIDRIO	X			
LAMPARAS				
PANTALLAS	X			
PLAFONES	X			
ELEMENTOS QUE PUEDEN DESLIZARSE	X			
CONDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS				
CONDICIONES DE INSTALACIONES DE GAS				
CONDICIONES DE INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS				
OTROS	X			

ELEMENTOS A EVALUAR	CONDICIONES FISICAS			ALTO
	NINGUNO	ACEPTABLE	INTERMEDIO	
PINTURA, APLANADO	Bueno			
VIDRIOS, ALUMINIO, VINILES, ETC.	Bueno			
MUEBLARIO (MESAS, BANCAS, SILLAS)	Bueno			
PUERTAS, CANCELES, SEPARACIONES	Bueno			

ELEMENTOS A EVALUAR	RIESGO CIRCUNDANTE (NIVEL DE RIESGO)			ALTO
	NINGUNO	ACEPTABLE	INTERMEDIO	
TORRES Y CABLES DE ALTA TENSION				
POSTES DE ENERGIA ELECTRICA				
TRANSFORMADORES				
ARBOLAS Y/O POSTES GRANDES				
CALLES CON MUCHA CIRCULACION				
DEPOSITOS O ALMACenes CON SUSTANCIAS TOXICAS,				
FLAMABLES O EXPLOSIVOS				
TERMINALES AEREAS O TERRESTRES				
BANDA CON ALTURA SUPERIOR A 3.2 METROS	X			
BANDA CON DISTANCIA ENTRE CASTILLO MAYOR A 4 METROS				
EN CASO DE EXCEDER 10 METROS DE LONGITUD	X			
OTROS				



COYUCA

2025



REFUGIO TEMPORAL REGION: Loma Grande

FECHA: 01 - Enero - 2025
FOLIO: 004

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

CARACTERISTICAS

RAZON SOCIAL	Tienda Especializada S/N
DOMICILIO:	Calle Circunvalación Explanada
COLONIA:	
TELEFONO:	
NOMBRE DEL RESPONSABLE	Sandy Gómez García Hadero
DOMICILIO:	Calle Circunvalación S/N
COLONIA:	Explanada
TELEFONO:	781 167 88 50

CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

SUP PARA DORMITORIOS:	M	CAPACIDAD:	PERSONAS:
TIPO DE TECHO	BOVEDA	COLADO	LAMINA
TIPO DE ESTRUCTURA	CASTILLO	METAL	OTROS
TIPO DE PISO	MOSAICO	CEMENTO	OTROS
SERVICIOS			

AGUA POTABLE	SI	NO	CISTERNA SÍ	TS. 2000 M3
MINITORIOS	X		CANTIDAD	(M). 3 (M). 3
REFUGIADOS	✓		CANTIDAD	(H). 6 (M). 2
LAVAMANOS	✓		CANTIDAD	(H). 4 (M). 2
REGADERAS	.	X	CANTIDAD	(H). (M).
ELECTRICIDAD	✓	✓	VOLTAGE	110V 1 220V 1 360V 1

CORDENADAS GEOGRAFICAS

LATITUD NORTE	16° 59' 44"
LONGITUD OESTE	100° 7' 33"
ALTURA SOBRE EL NIVEL DEL MAR	100 metros (36 pies) MST.

APTO: (✓) SI () NO

OBSERVACION

APTO: (✓) SI () NO

REVISADO:
Héctor Tello Ortega Balanzas





